



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2022-027359-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2022-027359-CE del 10 de octubre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-DIINS

Señor(a) Señor

ANONIMO ANONIMO



Contraseña:c6leacHXx7

Asunto: Respuesta queja

Me permito dar respuesta con relación a la queja recibida por esta Inspección, a través de oficio No. PDDI10FP-0527 – 2022 del 5 de julio de 2022, radicado en el sistema de gestión documental de la Institución con número FAC-E-2022-012262-RE del 5 de julio de la anualidad, por medio del cual la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 10 para la Fuerza Pública, envía queja anónima en contra de la señora Coronel YESNID ARLEY PINZON GUINEA y Teniente Coronel CARLO ADRIAN CASTRO BARONA, quienes aparentemente hicieron irregularidades para recibir cada uno el subsidio de vivienda.

Teniendo en cuenta que la información de la que hacen referencia no es de competencia de esta Inspección, se remite la queja con oficio No. FAC-S-2022-001226-CF del 6 de julio de la anualidad, al señor General (R) Gerente Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, con el fin se haga las averiguaciones del caso y si evidencia irregularidad alguna se de a conocer para tomar las acciones a que haya lugar.

Es así, que con oficio FAC-S-2022-001453-CF del 12 de agosto de 2022 / MDN-COGFMFAC-COFAC-IGEFA, se solicitó a la Caja Promotora enviar copia de la respuesta o de las actuaciones realizadas, remitiendo el oficio No 3-01-20220816025463 del 16 de agosto de los corrientes, y recibido por esta Inspección el 20 de septiembre de la anualidad, en el cual se indica textualmente lo siguiente:

“ASI SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Ahora bien, con el fin de profundizar la información contenida en el comunicado No. 03-01-20220719022475 es oportuno mencionar que, validados los sistemas de información, se logró evidenciar que la señora Yesnid Arleen Pinzón Guinea, mediante radicado N° 20120185723 del 26 de diciembre de 2012, allegó copia de la Escritura Pública N° 1725 del 14 de junio de 2012, con la que indicó haber protocolizado, con el señor Carlo Adrián Castro Barona, la cesación de efectos civiles de su matrimonio católico y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, donde aportó copia del Registro Civil de Matrimonio indicativo serial N° 03633994, con la respectiva anotación marginal de la escritura en mención.

Por lo tanto, en su oportunidad se procedió con el levantamiento de la restricción de la cuenta (bloqueo Cruce Cónyuge) en la cuenta de Pinzón Guinea, momento para el cual aún no había cumplido con los requisitos establecidos para acceder al subsidio de vivienda, entre ellos el registro de 168 aportes, conllevando a que el 27 de marzo de 2015 accediera al Segundo Pago del Modelo Vivienda 14, para el desembolso del subsidio de vivienda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

De forma posterior, el señor Castro Barona, con radicado N° 20130126911 del 16 de octubre de 2013, aportó solicitud de levantamiento del bloqueo por cruce cónyuge, allegando para ello el Registro Civil de Matrimonio indicativo serial N° 03633994, con la respectiva anotación marginal de la escritura N° 1725 del 14 de junio de 2012, siendo procedente informar que el 31 de enero de 2014 dicho afiliado accedió al subsidio de vivienda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Es oportuno mencionar que el sistema genera un bloqueo por la causal de cruce cónyuge cuando un afiliado registra un cónyuge vinculado a la Fuerza Pública, por lo que el sistema genera el bloqueo, aspecto previsto por Caja Honor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.6.2.1.1.1.2. del Decreto 1070 del 2015, que expresa que el subsidio que otorga el Estado por medio de Caja Honor solo puede ser concedido por una sola vez al núcleo familiar.

Así las cosas, es preciso recalcar que los desbloques de las cuentas se efectuaron en atención a la documentación allegada por los afiliados, que correspondía con lo informado en las respectivas solicitudes, aclarando que, validado el caso en mayor análisis tampoco se evidenció alguna novedad en la información o confrontación de las partes, según la documentación presentada, la cual cumplía con las exigencias normativas establecidas por Caja Honor para tal fin.

Por lo anterior, tal y como lo indica la Caja de Honor, no existió ninguna irregularidad por parte de la señora CR. (RA) YESNID PINZON GUINEA y el señor TC. (RA) CARLO ADRIAN CASTRO BARONA, en la tramitación de los respectivos subsidios para adquirir vivienda, y por esta razón, tampoco hay mérito para proceder disciplinariamente.

Además de lo anterior, con oficio No FAC-S-2022-026226-CE del 30 de septiembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-DIINS, se dio respuesta de lo actuado al ente de control.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Coronel DANIEL EDUARDO PRIETO BERMUDEZ
Director Inspecciones

Con funciones administrativas y de mando como Inspector General de la FAC

Copia: MY BAUTISTA / IGEFA; Copia: AA11 ROZO / SIDOA

Elaboró: MY. BAUTISTA / IGEFA Revisó: CR. PRIETO / DIINS Aprobó: CR. PRIETO / DIINS



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorruccion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co